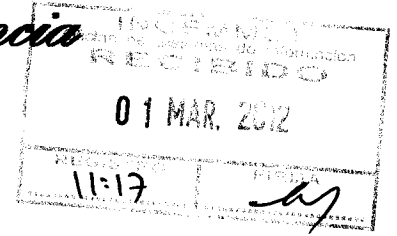




# Resolución de Presidencia

N° 041 -2012-INGEMMET/PCD

San Borja, 01 MAR. 2012



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

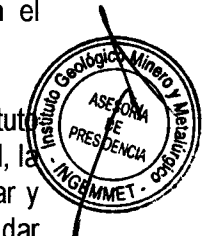
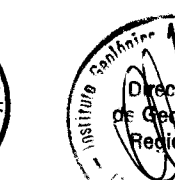
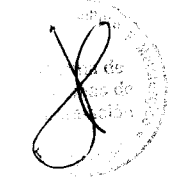
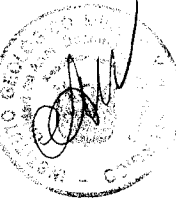
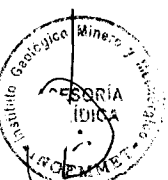
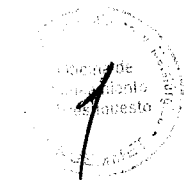
Que, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM en su artículo 5° establece que "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet"; por ende, es necesario actualizar la designación del funcionario responsable, para dichos propósitos;

Que, por Resolución de Presidencia N° 063-2011-INGEMMET/PCD de fecha 06 de mayo de 2011, se designó al Director de la Unidad de Relaciones Institucionales del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, como responsable de la elaboración y mantenimiento del Portal de Transparencia y como responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar del INGEMMET; así como, se designó a los Coordinadores representantes de cada unidad orgánica, para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece que aplicando el criterio de interoperabilidad de los sistemas informáticos, la Información financiera y presupuestal, de proyectos de inversión pública, de los procesos de selección y de personal que se debe consignar en el Portal de Transparencia estándar, se obtendrá y actualizará con la transmisión de la información de la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, Directiva sobre los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, señala que la responsabilidad de la aplicación de la presente directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, conforme a la ley sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Oficina de Sistemas de Información, es el órgano de apoyo encargado de conducir, desarrollar y actualizar la base de datos geocientífica y jurisdiccional administrativa minera, así como, brindar apoyo y asesoría en materia de software, hardware y sistemas de información en general al personal de la institución, depende jerárquicamente del Secretario General y; tiene entre sus



principales funciones "Desarrollar y/ o administrar el hardware, software, redes y comunicaciones como base para mantener la operatividad de los sistemas de información institucionales y Coordinar con las instituciones gubernamentales la implementación de las políticas y estándares para la integración tecnológica del Estado";

Que, resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y al responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar del INGEMMET; así como, Designar al Comité del Portal de Internet de INGEMMET;

Con el visto de la Secretaría General, de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, de la Dirección de Geología Regional, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, de la Dirección de Laboratorios, de la Dirección de Concesiones Mineras, de la Dirección de Catastro Minero, de la Dirección de Derecho de Vigencia, de la Oficina de Sistemas de Información, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Relaciones Institucionales y de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

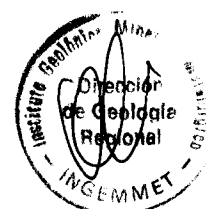
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Presidencia N° 063-2011-INGEMMET/SG, de fecha 06 de Mayo de 2011, que designó al Director de la Unidad de Relaciones Institucionales del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, como responsable de la elaboración y mantenimiento del Portal de Transparencia y como responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar del INGEMMET; así como, designó a los Coordinadores representantes de cada unidad orgánica, para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Ing. WILLIAM HANCO MAMANI, Director de la Oficina de Sistemas de Información (e) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet y Responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar del INGEMMET.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** al Comité del Portal de Internet de INGEMMET, quienes actuarán como representantes de cada Unidad Orgánica, para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad, los mismos que tendrán relación directa con el funcionario responsable del Portal de Transparencia, según detalle siguiente:

- El Director de la Oficina de Sistemas de Información, quien lo presidirá.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Geología Regional.



- Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Laboratorios.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Concesiones Mineras.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Dirección de Derecho de Vigencia.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Secretaría General.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Oficina de Administración.
- Dos representantes (titular y alterno) de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo
- Dos representantes (titular y alterno) de la Unidad de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Directores y Jefes de las unidades orgánicas señaladas en el artículo tercero deberán designar a sus representantes titular y alterno respectivamente, mediante Memorando correspondiente dirigido al Secretario General en el plazo de tres (03) días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** al Director de la Oficina de Sistemas de Información (e) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, que publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del INGEMMET.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ing. SURANA G. VILCA ACHATA**  
 Presidente del Consejo Directivo  
 INGEMMET

**TRANSCRIPCIÓN:**

SG  
 Órganos de Línea  
 Órganos de Apoyo  
 Órganos de Asesoramiento  
 OCI

